



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 125 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 17 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regla que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, determina que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local.

Que, con oficio N° 070-2026-UF/MDCC, de fecha 20 de mayo del 2026, el responsable de la Unidad Formuladora, propone a la Municipalidad Provincial de Arequipa la suscripción de una adenda de ampliación de plazo del convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Las Torres, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", señalando que la prórroga resulta necesaria debido al vencimiento de la vigencia del convenio y a que la Unidad Formuladora está evaluando el estudio de preinversión del referido proyecto, siendo indispensable que el convenio se encuentre vigente para culminar la fase de formulación y evaluación, declarar su viabilidad y efectuar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en ese sentido, peticiona disponer las acciones necesarias para la suscripción de la referida adenda por un periodo adicional de doce (12) meses, de conformada con lo previsto en la cláusula novena del convenio.

Que, mediante oficio N° 154-2026-MPA/GDU, de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en referencia a la solicitud de ampliación del plazo del convenio sub examine, comunica que mediante informe N° 373-2026-MPA-GDU/SGEP emitido por la Sub Gerente de Estudios y proyectos, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, determina que la solicitud de ampliación de plazo del convenio materia de la presente, no resultaba procedente por no encontrarse conforme con lo dispuesto en la directiva aplicable, precisando que, de persistir el interés institucional en la delegación



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

de facultades y competencias materia del convenio, corresponde evaluar la suscripción de un nuevo convenio acorde a la normativa vigente.

Que, a través del informe técnico N° 003-2026-YMRA-UF-GOPI-MDCC, de fecha 19 de junio del 2026, la Especialista en Formulación y Evaluación de Inversiones, ante lo evaluado, recomienda la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional, para tal efecto adjunta el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la delegación de facultades de competencias provincial para la formulación y evaluación del proyecto ubicado en la avenida Las Torres del distrito de Cerro Colorado", en atención a la normativa vigente y a la necesidad de dar continuidad a la delegación de facultades que permita a este gobierno local, culminar la formulación y evaluación del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Las Torres, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, con informe N° 143-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 13 de julio del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obra Públicas e Infraestructura, emite opinión favorable para celebrar el convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante informe N° 571-2026-GOPI-MDCC, de fecha 20 de julio del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad técnica para la celebración del convenio en examen; asimismo, remite las obligaciones que corresponderá asumir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, precisando que el convenio tendrá vigencia un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Que, a través del informe N° 529-2026-MDCC/GPPR de fecha 27 de julio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, acota que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la elaboración de los estudios hasta la formación del expediente técnico de la obra; sin embargo, precisa que la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra será emitida una vez aprobado el expediente técnico, en atención a que recién en dicha etapa se conocerá el importe real de su ejecución.

Que, con informe legal N° 032-2026-EL-GAJ-MDCC, de fecha 04 de agosto de 2026, la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal es factible aprobar mediante norma municipal el convenio en examen, máxime si con este se lograría mejorar las vías públicas del distrito en beneficio de la población en general.

Que, mediante proveído N° 349-2026-GAJ-MDCC, de fecha 04 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 032-2026-EL-GAJ-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Las Torres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el cumplimiento del presente conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Mandel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

